

Legislación Nacional

Decreto 1308/2004 COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR PODER EJECUTIVO NACIONAL Desígnase Vocal del Directorio del mencionado organismo desconcentrado del ámbito de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa. Bs.As., 27/9/2004 VISTO el Expediente N° S01:0127444/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto N° 766 de fecha 12 de mayo de 1994, modificado por el Artículo 35 del Decreto N° 660 de fecha 24 de junio de 1996, se creó la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la exSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. Que conforme lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 766/94 corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL proceder a la designación de los Vocales del Directorio de la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR. Que en tal sentido el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION propone designar al Licenciado Don Héctor Osvaldo ALONSO (M.I.N° 14.445.570) por un período de CUATRO (4) años. Que el candidato propuesto reúne las condiciones exigidas por el Artículo 6° del Decreto N° 766/94 para desempeñarse en las funciones que se le encomiendan. Que se ha dado cumplimiento a la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete. Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas, por el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Desígnase al Licenciado Don Héctor Osvaldo ALONSO (M.I.N° 14.445.570) Vocal del Directorio de la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION por un período de CUATRO (4) años. ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— KIRCHNER.— Alberto A. Fernández.— Roberto Lavagna.